



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Habiéndose cumplido con mucho exceso el plazo que fijé á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en el boletin núm. 115 del Lunes 25 de Marzo último, para que remitiesen á este Gobierno político varias noticias que se pedian sobre sanguijuelas, y no habiendolo verificado los que acontinuacion de este aviso se insertan, les prevengo, que si en el término de ocho dias contados desde él en que reciban esta orden no lo verifican, sin mas espera enviaré comisionados á espensas de los Ayuntamientos morosos, sin perjuicio de otras providencias, para hacerles entender la obligacion que tienen de cumplir con los preceptos de la autoridad. Guadalajara 27 de Mayo de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

*Pueblos que se hallan en descubierto en el partido de Brihuega.*

Alarilla.-Argecilla.-Balconete.-Barriopedro.-Brihuega.-Carrascosa de Nares.-Casas de San Galindo.-Caspueñas.-Castilmimbre.-Espinosa de Nares.-Grajanejos.-Ledanca.-Masegoso Miraelrio.-Padilla.-Pajares.-Romancos.-San Andres del Rey.-Solanillos del Estremo.-Tomellosa.-Torre del Bulgo.-Utande.-Valdeabellano.-Valdearenas.-Valdeancheta.-Valdegrudas.-Valdesaz.-Valderrehollo.-Valfermoso de Tajuña.-Villaviciosa.-Yela.-Yelamos de Abajo.

*Partido de Cifuentes.*

Abanades.-Alaminos.-Armallones.-Azañon.-Ca-

nales.-Carrascosa.-Duron.-Gargoles de Abajo.-Henche.-Huerta Hernando.-Huetos.-Mantiel.-Moranchel Ocentejo.-Oter.-Padilla del Ducado.-Picazo.-Rata.-Ruguilla.-Sacecorbo.-Sotoca.-Torrecuadrada.-Valdelagua.-Villanueva de Alcoron.-Villarejo.-Zerezeda.-

*Partido de Guadalajara.*

Azuqueca.-Bujes.-Cabanillas.-Chiloeches.-Ciruelas.-El Cañal.-El Casar de Talamanca.-El Pozo de Guadalajara.-Galapagos.-Orche.-Iriepal.-Marchamalo.-Mohernando.-Quer.-Taracena.-Tortola.-Torrejon del Rey.-Valbueno.-Valdarachas.-Valdeavuelo.-Yebes.-Yunquera.

*Partido de Atienza.*

Alcolea de las Peñas.-Campisabalos.-Cantalojás.-Condemios de Abajo.-Condemios de Arriba.-Congostrina.-Galve.-Hijos.-La Bodera.-La Huerce.-La Toba.-Medranda.-Palmaces.-Prádena.-Rebollosa.-Rienda.-Robredarcas.-Santamera.-Tordelrabanos.-Ujados.-Valdepinillos.-Zarzuela de Galve.

*Partido de Molina.*

Alcoroches.-Amayas.-Anchuela del Campo.-Buenafuente del Sistel.-Campillo de Dueñas.-Canales.-Cañizares.-Castellote.-Checa.-Chequilla.-Cillas.-Ciruelos.-Clares.-Cobeta.-Corduente.-Cuebas Labradas.-Embid.-Fuentelsaz.-Herreria.-Hinojosa.-Labros.-Luzon.-Maranchon.-Megina.-Milmarcos.-Molina.-Motos.-Orea.-Otilla.-Palmaces.-Peralejos.-Pinilla.-Piqueras.-Poveda de la Sierra.-Rillo.-Rueda.-Selas.-Tarabilla.-Tartanedo.-Teroleja.-Terzaga.-Terzagui-

Ila.-Tordosilos-Torremocha del Pinar-Traid.-Val-salobre.-Ventosa.-Villar de Cobeta.-Villed de mesa.

### Partido de Pastrana.

Albalate.-Albares - Almonacid de Zorita. - Drie-bes - Escopete.-Fuentelviejo.-Fuentelaencina.- Fuen-tenovilla.-Hueva.-Illana.-Mazuecos.-Moratilla de los Meleros.-Pastrana.-Romanones.-Ranera.-Sayaton.-Tendilla.-Zorita de los Canes.

### Partido de Sacedon.

Alcocer.-Aligue.-Berninches.-Casasana.Chillaron del Rey.-Escamilla.-Hontanillas.-La Isabela.- Mori-llejo.-Pareja.-Recuenco.- Sacedon.- Tabladillo.- Tor-ronteras.

### Partido de Sigüenza.

Alcolea del Pinar.-Algora.-Almadrones.-Anguita. Bujarrabal.-Cabrera.-Carabias.-Castejon.-Caltillblan-co.-Cendejas de la Torre.-Cirueches.-Cortes.-Garba-josa.-Imon.-Latance.-Mojares.-Orna.-Palazuelos Pinilla.-Santiuste.-Sauca.-Torremocha del Campo. Torremocha de las Monjas.-Viana de Jadraque ó Vianilla.-Villaseca de Henares.-Villaseca de Medina.

### Partido de Tamajon.

Almiruete.-Bocigano.-Cabida.-Campillejo.-Corralejos El Cardoso.-Fraguas.-Jocar.-La Cueva.-La hiruela vieja.-La Bihuela.-Majaelrayo.-Matallana.-Montaron Razbona.-Riolengo.-Robledillo de Mohernando.-Ro-bre la Casa.-Santotis.-Torreveleña.-Tortuera.-Val-denuño.-Valdepeñas.-Vereda.-Viñuelas.-Colmenar de la Sierra.-Espinar.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Procurarán VV. que en el distrito de su man-dado sea buscado Francisco Fustes desertor del cuar-to Batallon provisional y de las señas que á conti-nuacion se espresan; y en el caso de que sea ha-bido lo remitirán VV. á esta capital con la corres-pondiente seguridad. Guadalajara 27 de Mayo de 1839 = Pedro Gómez de la Serna. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

### Señas

Edad 19 años = Estatura 5 pies, una pulgada y seis líneas. = Pelo y cejas castaño = Ojos pardos = Nariz regular. = Color bueno.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

El Juez de primera instancia de Guadalajara á los habitantes de su partido judicial.

Faltaria al mas sagrado de mis deberes si

despues de haber visto el boletin extraordinario de ayer no dirigiese mi voz á los habitantes del juzgado de primera instancia que está á mi cargo.

Un crimen atroz aterró á la villa de Alcocer en la noche del 23 último; pero al siguiente dia sufrieron el condigno castigo los malvados que lo perpetraron, recibiendo la muerte en Villanueva de Alcoron. Igual suerte espera infaliblemente á todos los perversos que, mal avenidos con el orden y tranquilidad de esta provincia, intenten trasladar á ella esa inmensidad de males que está aniquilando á otras.

No es de presumir que se repita semejante atentado, y menos aun el que se cometa en este partido judicial tan amante de los derechos de los españoles y de su legitima é inocente Reina: pero si por una fatalidad inconcebible se frus-trasen en parte mis presentimientos; si olvidada la terrible leccion que acaban de recibir los trai-dores, hubiese aun alguno entre vosotros que se diento de sangre leal acometiese la temeraria em-presa de querer seduciros para preparar igua-les escenas que la de Alcocer y Villanueva; ese inicuo es vuestro mas encarnizado enemigo, leales Alcapreños; desaparezca en tal caso toda consi-deracion que pueda ceder en perjuicio de vues-tros propios intereses; pague el aleve su merecido, pues que avezado á sostenerse con los viles pro-ductos del crimen, ó ha vivir en un detestable ocio á costa del sudor y de los afanes del hom-bre de bien y laborioso, mina el sosiego y bien estar de sus conciudadanos por dar pábulo á sus vicios, y por vivir encenagado en ellos sobre la misma tumba quizás del honrado padre de fami-lia que sedujo: denunciadlo pues á las autori-dades, domiciliarios míos, si queréis salvar el re-posito y vuestras fortunas: presentado ante este tribunal, y severo, inflexible le hará sentir todo el rigor de las leyes vuestro Juez Ramon Pardo. Guadalajara 26 de Mayo de 1839.

## PARTE NO OFICIAL.

Concluye el articulo inserto en el nú. 141

La potencia motriz de las fuerzas musculares es mayor ó menor segun la edad, el sexo, la cons-titucion, el clima, y á veces la estatura; pero sobre todo depende de la costumbre que adquiere un individuo trabajando.

Hay tres cosas que contribuyen á agotar las fuerzas del hombre, ó en otros términos, que le fatigan: 1.ª el hacer esfuerzos extraordinarios de presion ó de accion: 2.ª el dar una gran velo-cidad á los miembros que ocupa en trabajar: 3.ª el emplear mucho tiempo sus fuerzas.

Cuando el hombre tenga que desplegar un es-fuerzo considerable de presion, debe ser muy sose-

gado el movimiento; cuando necesite mover con gran velocidad alguna parte de su cuerpo debe hacer muy poco esfuerzo en la presión; y en ambos casos tiene que descansar ciertos momentos, para reanimar y recobrar sus fuerzas que se debilitan con el movimiento y la velocidad. Por último, si la naturaleza del trabajo exige que el hombre se ocupe en él sin interrupción por dos ó tres horas únicamente podrá exigirse un ligero esfuerzo, y asimismo una velocidad muy limitada.

¿Hasta qué grado podrá llegar el esfuerzo de presión del hombre, y la velocidad de su movimiento? ¿Que presión podrá ejecutar con una velocidad dada, ó qué velocidad podrá adquirir su movimiento con un esfuerzo dado? ¿Que grados de presión y de velocidad convienen más á la constitución física de un individuo? Por fin, ¿cuanto tiempo podrá durar sin interrupción cierto trabajo que exija tantos ó cuantos grados de presión y velocidad?

Se necesitaría mayor número de observaciones y de esperiencias que las que posee la ciencia hoy día para responder satisfactoriamente á estas preguntas de un modo exacto; y por mejor decir, sería preciso que el objeto se prestase mejor por su naturaleza á ser valuado rigurosa y generalmente; y además, que se presentase á la vista del observador bajo formas constantes, fijas, independientes de mil circunstancias, cuya influencia causará mucha incertidumbre siempre que se trate de dar semejantes valores.

La fuerza mecánica del hombre varía tanto en cada individuo, que á no ser por el hábito que se contrae de hacer cierto esfuerzo ó cierto trabajo, y por los diferentes modos que hay de ejecutarlo, sería muy difícil, ó acaso imposible, espresar con exactitud el grado de fuerza humana.

Si se ocupan dos hombres robustos en un mismo trabajo, no se cansarán ambos igualmente, sino uno antes que otro. El primero, por ejemplo, acabará su faena diaria en ocho horas, y el segundo en diez; este necesitará más ratos de descanso, ó no podrá desplegar la misma cantidad de fuerza en el mismo tiempo que aquel, por que su constitución es distinta, ó porque le falta la costumbre. Si se varían los trabajos y uno de los hombres, v. gr., se destina á sacar agua de un pozo con una cuerda, y otro á que mueva la manecilla de una máquina para hacer un trabajo que tenga el mismo valor que el otro, resultará que la diferencia en este segundo caso no guardará proporción con la que se advertía en el primero, lo cual consiste en que cada uno tiene su modo particular de aplicar la fuerza, y un hábito ó costumbre que le hace más familiar y cómoda la operación.

De lo dicho hasta aquí podemos deducir las observaciones siguiente:

1.<sup>a</sup> Para que el trabajo sea barato ó más económico es preciso buscar el modo más conveniente de aplicar la fuerza humana, sirviéndose, cuanto

sea posible, de hombres acostumbrados á emplear sus fuerzas de aquel modo, y sino acostumbrarlos por grados á semejante faena, porque así como se aprende á adquirir maña ó habilidad, se aprende también á desplegar la fuerza.

2.<sup>a</sup> En los trabajos continuos es preciso no disponer de la acción del hombre en términos que su movimiento sea con extremo lento y su esfuerzo de presión el más considerable pueda soportar, porque semejante lentitud parece que amortigua las fuerzas y entorpece la actividad. Y aun cuando el esfuerzo de presión sea pequeño, tampoco se dará tanta rapidez al movimiento que mortifique la respiración, por que el hombre más robusto no puede resistir fácilmente una extraordinaria velocidad de acción.

3.<sup>a</sup> El hombre se cansa muy pronto cuando para desplegar toda la fuerza que realmente puede emplear, pone en movimiento todos los músculos de su cuerpo: en este caso es cierto que puede producir un esfuerzo considerable, pero momentáneo. En el trabajo continuo es preferible á cualquier modo de acción el emplear solamente los brazos,

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias soportará el hombre por mucho más tiempo y con mucha mayor comodidad el trabajo en que emplee una acción regular y uniforme tanto en el esfuerzo de la presión como en la velocidad.

Deberá cuidarse mucho de evitar las sacudidas y cambios bruscos del movimiento, aunque á veces no es posible conseguirlo, como tendremos ocasión de manifestar.

Dijimos anteriormente que carecíamos de observaciones y esperiencias para determinar con exactitud los grados del esfuerzo y de la velocidad con que el hombre produce el mayor resultado; y también para saber si aumentando ó disminuyendo la presión, aumenta ó disminuye proporcionalmente el efecto producido, es decir, el trabajo. Algunos observadores sin embargo se han dedicado á hacer investigaciones sobre este punto, y las que presentan mayor extensión son las del célebre físico *Coulomb*, las cuales tenemos á la vista y se hallan impresas en las *Memorias del Instituto de Francia*, tomo II, pág. 380 y siguientes. Acaso citaremos otro día algunos párrafos muy interesantes de ellas, porque pueden deducirse consecuencias importantísimas en la práctica.

## EDUCACION.

### *Sobre el estudio de la jurisprudencia.*

«La lógica castellana debe ser breve y reducirse á una colección de principios acerca de la composición y descomposición de nuestros pensamientos, esto es, acerca del análisis de nuestras ideas simples y compuestas, y del

orden y serie en que deben ser colocadas, así para conducirnos seguramente á la verdad, como para desviarnos de su sombra ó apariéncia, es decir, del error.

A este estudio debe suceder el de la geometría, que es la verdadera lógica del hombre, pues ocupándole en la demostración de verdades ciertas é indubitables, y acostumbándole á desechar toda idea que no sea exacta, clara y distinta, es la que verdaderamente le enseña á discurrir con orden y precisión, y á discernir y deshacer los errores que encuentra en el camino.

Después de este estudio puede entrar bien el de la física, entendiéndo que no hablamos de la que enseñan nuestras aulas en las universidades, pues sea la que fuere la física puramente especulativa será siempre mas dañosa que útil. La física que deseamos debe ser experimental. Enhorabuena que se estudie lo que se llama física general empleada en el conocimiento de los cuerpos, pero sea sujetando sus principios á la demostración, ó por lo menos á las esperiencias que conducen á ella, sin lo cual no se podrá enseñar nada de cierto ni provechoso. A estos estudios debe seguir el de la ética, pues aunque podia enseñarse después de la lógica, no dañará dilatarla, por cuanto pide una edad mas formada, y un conocimiento mas estendido de la naturaleza del hombre. De este estudio es inseparable el derecho natural, pues en rigor los dos forman una sola ciencia, reducida á enseñar los deberes del hombre moral hácia Dios, hácia si mismo y hácia sus prójimos. Todo este estudio, que se pudiera llamar de oficios, libre de cuestiones y reducido á sus elementos podria contenerse en una breve suma.

De aqui se pasará naturalmente al derecho social ó público, universal, que no sería otra cosa que una estension del primer estudio, supuesto que de él deberian deducirse los derechos y deberes recíprocos de estas grandes colecciones de hombres á que damos el nombre de sociedades, y que cualquiera que sea su constitucion y su gobierno político interior deben sujetarse siempre á los principios del derecho social universal, como que son partes esenciales de la gran sociedad del género humano. Hé aqui lo que debería saber todo cursante antes de emprender lo que se llama facultad. ¿Quién será el hombre ó cual la profesion ó destino que siga en que no le sean necesarios estos importantes conocimientos? El teólogo, el simple filósofo, el matemático, el hombre público todos deben tenerlos sopena de ignorar sus derechos y obligaciones. Pero sea lo que fuere de otras carreras, son absolutamente necesarios para formar un buen jurisconsulto.

Imprenta del Editor: D. P. M. Ruiz y hermano.

Educado un jóven en estos principios sería un absurdo que estudiase en seguida las instituciones de Justiniano para pasar al derecho de su nacion. Las leyes romanas en ningun sentido le pueden hacer falta. Si se consideran como una coleccion de sentencias derivadas de los mas puros principios de justicia natural, es claro que el que haya estudiado fundamentalmente estos mismos principios podrá por medio de una buena lógica, deducir de ellos mayor número de consecuencias igualmente sólidas y ciertas, y lo que es mas podrá asentir mas íntima y firmemente á su verdad; si se consideran como una coleccion de leyes positivas, hechas para gobernar aquel grande é ilustrado pueblo, entonces por mas sábias que sean serán poco ó nada aplicables á nuestra sociedad, cuya constitucion, gobierno religion y costumbres son tan distintas de las suyas. De aqui se infiere que el estudio del derecho romano no es necesario al jurisconsulto español; y como tratando de estudios elementales todo cuanto no es necesario es superfluo y dañoso, lo es tambien el estudio de las instituciones de Justiniano y de sus comentadores.

Para señalar el plan de estudios del derecho patrio sería necesario tener libros clásicos en que hacerlo; y como no existe una coleccion ordenada sino esparcida en tratados que mas ó menos contienen otras materias que no hacen al caso, se debería con toda urgencia proponer un premio á fin de estimular á los muchos profesores que hay capaces de hacer este trabajo, y para el cual bastaria únicamente reunir y ordenar noticias que existen esparcidas.

El orden que en nuestro concepto debería seguirse en este caso sería primeramente una buena y breve historia de nuestro derecho. En segundo lugar el derecho público interior de España, sus leyes fundamentales. En tercer lugar el estudio elemental, de nuestro derecho privado, escrito con un método racional, es decir, estableciendo los principios generales del derecho, y deduciendo de ellos sus consecuencias á fin de convencer la razon y ordenar las ideas. Claramente verá que las leyes de Toro y las recopiladas no bastan para completar el estudio del derecho patrio, pues las primeras son pocas y las segundas inmensas para el estudio elemental de un cursante. A este tocan solamente los principios de la ciencia legal, pues la estension de ellos debe hacerse privadamente por los profesores, acabado el círculo de su estudio elemental, ya sigan la carrera de las escuelas, ya se dediquen á una profesion activa. Tampoco debería dispensarse de otro estudio mas lleno y ordenado que sería el de la concordancia de las leyes civiles con las naturales.